

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Lunes 12 de Mayo de 1856.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de G. del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo próximo pasado, se sacan á pública subasta en el día 12 de Junio próximo y hora de 12. á 2. de la tarde las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Juez de primera instancia D. Nicolás Casanova y escribano D. Feitz de las Yalinas.

Número del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS RUSTICAS.	Valor en renta.	Importe de la tasacion.	Ed. de la capitalizac. on.	Tipo para la subasta.
		Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.
1681 al 1700	Espediente núm. 513.—Un quilion de fincas sitas en término de Valdelosante, procedente de las Monjas Catalinas de esta ciudad, el cual se compone de siete fanegas de tierra centenal de 3.ª calidad, y de ocho celemines de pradería, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta Agustín Díez y Cosme Alonso en.	74	1,200	1,332	1,332
1701 al 1703	Espediente núm. 514.—Otro quilion de fincas sitas en término de Villanquilambre, procedente de las Monjas Recoletas de esta ciudad, el cual se compone de dos fanegas y diez celemines de pradería de 3ª calidad regadío, y de 32 pies de arbolado chopo, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta Francisco Sanchez en.	60	2,040	1,080	2,040
1704 al 1725	Espediente núm. 515.—Primer quilion de dos en que está dividida una heredad procedente del Cabildo Catedral de esta ciudad, sita en término de la misma y Navalejera, el cual se compone de once fanegas y ocho celemines de tierra trigal de 2.ª calidad, y de seis fanegas de 3.ª, de seis fanegas de tierra centenal de 2ª calidad, de nueve fanegas y nueve celemines de 3.ª, y de siete fanegas y un celemin de pradería de 3.ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva Manuel Ramos tasado en renta en.	491	7,293	9,820	9,820
1726 al 1729	Espediente núm. 516.—Segundo quilion de la mencionada heredad, el cual se compone de diez fanegas de tierra trigal de 3.ª calidad, y de una fanega y nueve celemines de pradería de 2ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva Manuel Ramos, tasado en renta en.	170	2,200	3,400	3,400
1730 al 1754	Espediente núm. 521.—Un quilion de fincas sitas en término de Corbillos de la Sobarriba, procedente de las Monjas Recoletas de esta ciudad, el cual se compone de diez y seis fanegas de tierra centenal de 3ª calidad, y de seis celemines de pradería de 3ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta Rafael Serrano en.	47	854	846	854
1755 al 1791	Espediente núm. 524.—Otro quilion de fincas sitas en término de Villafeliz, procedente de las Monjas Carbojelas de esta ciudad, el cual se compone de quince fanegas y tres celemines de tierra de 3.ª calidad, y de cuatro fanegas y un celemin de pradería de 3.ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva Manuel Rodríguez en.	160	2,110	2,880	2,880
PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS URBANAS.					
70	Espediente núm. 512.—Una casa panera que hace el tercer quilion de los en que está dividida la fábrica de Santa Catalina de Somozá, sita en el casco de dicho pueblo al barrio del Pozo, consta de un solo piso bajo, y tiene una superficie de 529 pies cuadrados, linda O. M. y N. con casa de Tomás San Martín y P. con calle del Pozo, tasada en renta en.	20	700	500	700
FINCAS RUSTICAS.					
3539 al 3567	Espediente núm. 510.—Primer quilion de los tres en que está dividida la mencionada fábrica de Santa Catalina de Somozá sita en término de dicho pueblo, el cual se compone de una fanega y seis celemines de tierra trigal de 1.ª calidad, de una fanega y tres celemines de centenal de 2ª, de diez y siete fanegas de 3ª y de una fanega y siete celemines de pradería, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva Francisco Rodríguez y compañeros, tasado en renta en.	191	4,360	3,320	4,360

3368 al 3601	Espediente núm. 511.—Segundo quíñon de la referida fábrica de Santa Catalina de Somaza, el cual se compone de once fanegas y nueve celemines de tierra centenal de 2. ^a calidad, de diez y seis fanegas de 3. ^a , y de cinco celemines y dos cuartillos de pradería de 3. ^a calidad, sus linderos constan en el espediente de su razón, lo lleva Francisco Rodríguez y compañeros, tasado en renta en	203	5,685	4,060	5,685
--------------------	--	-----	-------	-------	-------

PARTIDO DE LA BAÑEZA, FINCAS RUSTICAS.

912 al 999	Espediente núm. 520.—Un quíñon de fincas sitas en término de Huerfaga de Frailes, procedente de la cofradía del Rosario de dicho pueblo, el cual se compone de dos fanegas y diez celemines de tierra trigo de 3. ^a calidad, de tres fanegas de centenal de 2. ^a , de diez y seis fanegas de 3. ^a , y de tres celemines de pradería, sus linderos constan en el espediente de su razón, lo lleva en renta José González en	151	2,645	2,718	2,719
1020 al 1031	Espediente núm. 522.—Un quíñon de fincas sitas en término de Zotes del Páramo, procedente de la Rectoría de dicho pueblo, el cual se compone de tres fanegas y ocho celemines de tierra de 1. ^a calidad, de veintinueve fanegas y cuatro celemines de 2. ^a , y de 457 cepas de viña, sus linderos constan en el espediente de su razón, lo lleva en renta el Económico en	40	7,645	720	7,645
999 al 1019	Espediente núm. 523.—Otro quíñon de fincas procedentes de la fábrica de Zotes del Páramo, sito en término de dicho pueblo, el cual se compone de seis celemines de tierra de 1. ^a calidad, de diez y siete fanegas de 2. ^a , de diez y ocho fanegas de 3. ^a , y de diez y siete fanegas de tierra plantada de viña que contiene 5,604 cepas de 2. ^a y 3. ^a calidad, lo lleva en renta Tomás Martínez y compañeros en	120	8,951	2,160	8,951

PARTIDO DE LA VECILLA, FINCAS RUSTICAS.

637 al 649	Espediente núm. 518.—Un quíñon de fincas sitas en término de Barrio de los Ollas, procedente de la fábrica de la iglesia de dicho pueblo, el cual se compone de un celemin de tierra trigo de 1. ^a calidad, de una fanega de 2. ^a , y de cinco fanegas de tierra centenal de 3. ^a calidad, sus linderos constan en el espediente de su razón, lo lleva en renta el párroco del mismo pueblo en	30	556	540	556
------------------	---	----	-----	-----	-----

NOTAS. No consta cuando concluye el arriendo de los espresados quíñones; pero se considera caducado al año siguiente de la publicación de la ley de 1.^o de Mayo último.

No se admitirá postura que no cubra ni tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.^o de la ley de Desamortización de 1.^o de Mayo último.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del espediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora, en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 10 de Mayo de 1856.—Coloman Castañón y Acevedo.

ANUNCIO.

La finca marcada con el núm.^o 1,680 del inventario de las anunciadas para el día 7 de Junio próximo, como de mayor cuantía, es de menor, por cuya razón no se celebrará subasta en la Corté. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Leon 7 de Mayo de 1856.—Coloman Castañón y Acevedo.